

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

2023/6521 *Resolución de ampliación del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, año 2023.*

Anuncio

Vista la Resolución de la Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Resolución nº 709 de 11/07/2019) número 786, de fecha 1 de junio de 2023, por la se aprueba la Convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023.

Vista la Resolución del Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435 de 4 de julio de 2023) número 1287 de fecha 13 de noviembre de 2023, por la que se aprueba en sus propios términos la Propuesta de Resolución definitiva, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Convocatoria de subvenciones anteriormente mencionada, siendo la misma publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 224 de 20 de noviembre de 2023.

Visto el Informe favorable del Jefe de Servicio de Gestión de Proyectos y Programas del Área de Empleo y Empresa, emitido el día 15 de diciembre de 2023, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Informe que emite el Jefe de Servicio de Gestión de Proyectos y Programas del Área de Empleo y Empresa, relativo a la ampliación de plazo de ejecución previsto en la Convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la Provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la Provincia de Jaén, al amparo de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Antecedentes de Hecho

Primero. Por Resolución de la Diputada de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº709 de 11/07/2019) número 786, de fecha 1 de junio de 2023, se aprobó la Convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023.

Segundo. El plazo de ejecución de las actividades a subvencionar previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las bases que rigen esta convocatoria, se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercero. Una vez realizada la tramitación correspondiente y prevista en las bases que rigen dicha convocatoria, el Diputado de Empleo y Empresa (P.D. Res. nº 435 de 4 de julio de 2023) dictó la Resolución número 1287 de fecha 13 de noviembre de 2023, por la que se aprueba en sus propios términos la Propuesta de Resolución definitiva, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Convocatoria de subvenciones anteriormente mencionada, siendo la misma publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 224 de 20 de noviembre de 2023.

El apartado segundo de dicha Propuesta, señala que los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la Convocatoria, y el apartado tercero establece que: “La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2023. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazos previstos en los artículos 24 y 25 de la convocatoria, respectivamente.”

Remitiéndonos al mencionado artículo 25 de la Convocatoria dicho plazo será “...de 35 días hábiles a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de ejecución señalado en el artículo 5 de la Convocatoria.”

Cuarto. Habiendo sido presentada por parte de alguna de las entidades beneficiarias, solicitud para ampliar el plazo de ejecución de las actividades, previsto inicialmente en el artículo 5 de la convocatoria, debido a la fecha de publicación de la Resolución definitiva, resultaría imposible un correcto desarrollo de los proyectos objeto de las subvenciones concedidas y, de esta forma, cumplir los objetivos propuestos en cada uno de los mismos.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 25, párrafo segundo de las Bases Regulatoras de la Convocatoria que nos ocupa, prevé la posibilidad de que el plazo de justificación pueda ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El referido artículo 70 establece que el Órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, remitiéndose a la Ley del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a las condiciones y procedimiento para la concesión de la ampliación, señalando el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los

interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros, debiendo ser notificado a los interesados y, debiendo producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no siendo este acuerdo susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo. El Órgano que debe resolver la ampliación del plazo en el marco de esta Convocatoria es el Diputado del Área de Empleo y Empresa, D. Luis Miguel Carmona Ruíz, por delegación del Presidente en virtud de la Resolución nº 435 de fecha 4 de julio de 2023.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y, considerando que la propuesta de ampliación del plazo de ejecución y, por tanto, de justificación de esta convocatoria, se ajusta a las disposiciones legales que le son de aplicación, no daña derechos de terceros, no altera los objetos de las subvenciones y se han presentado las solicitudes antes de que concluya el plazo para la realización de la actividades, se procede a emitir informe favorable al respecto.

Este informe se emite sin perjuicio de otro mejor fundado en Derecho.”

Visto que el plazo de ejecución de las actividades a subvencionar previsto, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las Bases que rigen esta Convocatoria, se extenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Considerando el artículo 25, párrafo segundo de las Bases Reguladoras de la Convocatoria que nos ocupa, que prevé la posibilidad de que el plazo de justificación pueda ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que el Órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, remitiéndose a la Ley del Procedimiento Administrativo Común en cuanto a las condiciones y procedimiento para la concesión de la ampliación.

Considerando el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, debiendo ser notificado a los interesados y, debiendo producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no siendo este acuerdo susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Por todo cuanto antecede y en calidad de Órgano concedente de esta Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la misma.

Resuelvo:

Primero. Ampliar hasta el 31 de marzo de 2024, el plazo de ejecución establecido en la convocatoria de subvenciones destinada a Centros Tecnológicos de la provincia de Jaén para contribuir a la competitividad de los distintos sectores económicos, en el marco del Plan de Empleo y Empresa de la provincia de Jaén, año 2023.

Segundo. Ampliar asimismo el plazo máximo de justificación hasta el 20 de mayo de 2024.

Tercero. Publicar la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación de Jaén a los efectos oportunos.

Cuarto. Contra la presente resolución no cabe formular recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 18 de diciembre de 2023.- El Diputado de Empleo y Empresa, LUIS MIGUEL CARMONA RUIZ.